
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 9 de octubre de 2019, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/152/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2019
SG/152/2019

Luis Alberto Aguilar Coronado
Presidente de la Comisión Estatal
Organizadora para la Elección del
Comité Directivo Estatal de Baja California
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2019, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California llevo a cabo su Sesión de Instalación, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California para el periodo 2019 – al segundo semestre de 2021.
- II. Mediante Acuerdo SG/147/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California para el periodo 2019 – al segundo semestre de 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO	PRESIDENTE
YADIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	COMISIONADA
SANDRA DENNIS COTA MONTES	COMISIONADA
GABRIELA PEREGRINA PADILLA	COMISIONADA
ERICKA ILEANA CORONA MARTÍNEZ	COMISIONADA

- III. En fecha 2 de octubre de 2019, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.
- IV. El 4 de octubre de 2019, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Baja California para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el **8 de diciembre de 2019**.
- V. La Comisión Estatal Organizadora en Baja California, solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
- 3. El Artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Elección de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.
- 4. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección del Comité Directivo Estatal de Baja California, esto es, **8 de diciembre**, la convocatoria debe publicarse de inmediato a fin de dar certeza la militancia del Partido en Baja California, respecto a la fecha y requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la elección de la nueva dirigencia estatal, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal de Baja California.

5. La celebración de la jornada electoral en el estado de Baja California, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que la propuesta de convocatoria realizada por la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal de Baja California, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

8. La Comisión Permanente del Consejo Nacional en su sesión del día 7 de octubre de 2019 discutió y aprobó por unanimidad la convocatoria y los lineamientos que acompañan la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal de Baja California para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el **8 de diciembre de 2019**.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Baja California.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Baja California.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



HÉCTOR LARIOS CORDOVA
SECRETARIO GENERAL

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, con fundamento en los artículos 38, fracciones XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PERÍODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019 – AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2019.

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Baja California, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California y establece las normas que regulan:

- a. La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Baja California del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en términos de los artículos 72, numeral 6 y el artículo 7º transitorio de los Estatutos Generales.
- b. La manera en que las y los militantes se identificarán en los centros de votación y ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.

- c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.
- d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatos, en los términos estatutarios y reglamentarios, las reglas de campaña y propaganda electoral, entre otros.
- e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el 30 de abril de 2019.

Listado Nominal Definitivo: Listado Nominal Definitivo de Baja California, expedido y publicado por el Registro Nacional de Militantes.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal de Baja California.

CDE: Comité Directivo Estatal de Baja California.

CDM's: Comités Directivos Municipales y las Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

CAE: Personal designado por la CEO para el apoyo en el ejercicio de sus funciones.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Jornada: Jornada Electoral.

Centro de votación: Lugar designado por la CEO para llevar a cabo la Jornada Electoral.

Mesa Directiva de Votación: Autoridad correspondiente a cada Mesa de Votación.

Mesa de Votación: Espacio dentro del Centro de Votación donde un determinado número de electores acude a emitir su voto.

Credencial para votar: Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el IFE o el INE

Normas Complementarias de Fiscalización: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores del derecho electoral y al principio de autodeterminación de los partidos políticos.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEO.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y CDM's.

El CDE deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Estatal, atendiendo a la capacidad presupuestaria de este.

El CDE, los CDM's y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del

Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California, ubicado en calle Calafia 600, Centro Cívico, 21000 Mexicali, B.C. Baja California.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 10:00 a las 15:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 10:00 horas hasta las 23:59 horas del día.

La Oficialía de Partes de la Comisión, será designada por los integrantes de la CEO.

ARTÍCULO 7. A las sesiones de la CEO únicamente asistirán los integrantes de la CEO, un representante debidamente acreditado por cada candidato (a partir del momento procesal que para tal efecto marca esta convocatoria), el personal auxiliar autorizado por la CEO y el delegado del CEN.

La CEO podrá o no acordar la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad.

La CEO autorizará el personal auxiliar necesario de apoyo técnico para el desarrollo óptimo de las funciones propias de la CEO.

ARTÍCULO 8. En términos del artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 9. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito del 12 al 25 de noviembre de 2019, de conformidad con los lineamientos que emita la CEO.

El Secretario Ejecutivo de la CEO publicará la lista de los militantes aprobados por la CEO para votar en tránsito. Esto será a más tardar el día 27 de noviembre de 2019.

La lista de los militantes de voto en tránsito deberá incluirse dentro del paquete electoral del municipio que se trate.

ARTÍCULO 10. La CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico:

<https://panbc.com.mx/>, de igual forma los CDM's harán lo propio en sus respectivos estrados físicos.

A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El Proceso para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, comprende las siguientes etapas:

- A. Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral, comprendiendo del día **01 de octubre al día 07 de diciembre de 2019**.
- B. Publicación de la presente convocatoria:** **09 de octubre de 2019**.
- C. Listado Nominal preliminar** Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, esto es el **10 de octubre de 2019**. Una vez pasado el proceso para la ratificación de militantes, se emitirá el listado nominal definitivo, mismo que será publicado a más tardar un día antes del inicio de la campaña electoral.
- D. Recepción del escrito de intención de contender de los aspirantes.** A partir del **10 de octubre** y a más tardar el **25 de octubre de 2019**.
- E. Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura.** Del **10 de octubre al 31 de octubre de 2019**.
Única entrega parcial.
 - 25 de octubre de 2019.
- F. Registro de planillas:** del **22 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2019**.

G. **Resolución sobre la procedencia de los registros presentados:** a más tardar el **07 de noviembre de 2019**

H. **Campaña (Promoción del voto):** **08 de noviembre al 07 de diciembre** de 2019.

I. **Jornada electoral:** Se realizará el día **08 de diciembre de 2019**, dará inicio con la instalación de los centros de votación a las 09:00 am y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.

J. **Votación:** Inicia a las 10:00 am y concluirá a las 16:00 horas del día de la Jornada Electoral

K. **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.

L. **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN. Una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, el CEN ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatos a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 72, numeral 4, 73 de los Estatutos y artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales

Artículo. 72

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

Artículo 73

1. **Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal**, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.

Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:

Artículo 52.

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

1. Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;
2. Negar el registro de la planilla completa; o
3. Cancelar el registro;

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;
2. Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;
3. Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos de Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;
4. Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.
5. Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos **d)** y **f)** del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).
6. Plan de trabajo.
7. Carta bajo protesta de cumplir con los Lineamientos reguladores de financiamiento, la comprobación de los gastos y demás disposiciones en materia de fiscalización para la elección.
8. La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.

ARTÍCULO 13. Los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, deberán manifestar a la CEO por escrito, en formato libre intención de contender en términos de esta convocatoria, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos.

El escrito se presentará a partir del día 10 de octubre y a más tardar el 25 de octubre de 2019, debiendo señalar un solo domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional en Baja California; asimismo, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir comunicación por parte de la CEO.

Después de entregada la manifestación, los aspirantes podrán:

1. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.
2. Una vez solicitado el listado nominal la CEO lo entregará al aspirante dentro de un máximo de 48 horas posteriores, tiempo en que el RNM preparará una copia controlada del mismo.
3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, subsane dicha falta, o en su caso, haga las manifestaciones por escrito que a su interés convengan, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final. Dicha licencia se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia fotostática simple, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de estos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final. Deberá anexarse a la solicitud de registro la copia fotostática simple del acuse de recibo de la solicitud o su original, recibida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia mínima de cinco años en la entidad al día de la elección. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del interesado, misma que será ratificada personalmente ante la CEO y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 10 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día **28 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que el aspirante a candidatura a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúne cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar o no la procedencia del registro como candidatos.

ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDE con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**ANEXO 1**) y deberá señalar un solo domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, Baja California, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidato a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
- b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado (**ANEXO 2**).
- c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw o tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
- d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir a cabalidad con los Principios

de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (**ANEXO 3**).

e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la Presidencia o Secretaría General del CDE o CDM donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDE o CDM).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en el Estado de Baja California emitido por el Registro Nacional de militantes en fecha **10 de octubre de 2019**, mismo que será utilizado en la Jornada Electoral del día **08 de diciembre de 2019**, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO =12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
1,020 (MIL VEINTE)	1,223 (MIL DOSCIENTOS VEINTITRES)

g) Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes podrán entregar como máximo **hasta el 50 %** de **sus** firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los Municipios.

Las firmas de apoyo deberán contener los siguientes requisitos;

1. Únicamente los militantes incluidos en el Listado Nominal Preliminar, publicado por el Registro Nacional de Militantes en fecha **10 de octubre de 2019** podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de precandidatos.
2. Deberán ser firmas autógrafas originales acompañadas de la clave de elector vigente de cada militante y estar contenidas en el formato correspondiente (**ANEXO 4**).
3. Dichas firmas deberán ser acompañadas de la copia fotostática de la credencial de elector vigente y legible.
4. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en el sitio electrónico del CDE <https://panbc.com.mx/>.
5. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
6. Los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas de un solo municipio.
7. Los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y municipio.
8. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para facilitar su verificación, o en su caso, entregarlas en su totalidad el día en que se registren.

Única entrega parcial: **25 de octubre de 2019**.

- h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página electrónica del CDE.
- i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; formato **(ANEXO 5)**.
- j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(ANEXO 6)**.
- k) Carta en la que el candidato a Presidente del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la CEO; formato **(ANEXO7)**.
- l) En los supuestos de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro del **22 de octubre al 31 de octubre de 2019**, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.
2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección ceobajacalifornia2019@gmail.com, con la Secretaría Ejecutiva de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.

3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **24 horas** para subsanar.
4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDE, a más tardar el día **07 de noviembre de 2019**. Se publicará el acuerdo respectivo en los estrados físicos de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.
5. Las campañas electorales iniciarán a las 00:01 horas del día **08 de noviembre de 2019** y culminarán a las 23:59 horas del **día 07 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar escrito formal (**ANEXO 8**), nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integren a la CEO, es decir, hasta esta etapa del proceso será reconocida la personalidad jurídica del representante para participar con derecho a voz en las sesiones de la CEO.

Solamente uno de los representantes, propietario o suplente, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional y estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la jornada electoral del **8 de diciembre de 2019**.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los

Consejeros Estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.

3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los que estén en contra.
5. La votación será secreta en cédula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a si se declara electa la planilla registrada, o NO.
6. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
7. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE.
8. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y el candidato continuará con su campaña.

ARTÍCULO 23. Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación para día de la jornada.

El registro de los Representantes de los Candidatos en cada una de las Mesas de Votación, y sus suplentes, se llevará a cabo por los Representantes de los Candidatos ante la CEO del **22 al 25 de noviembre de 2019**.

El registro de representantes se deberá acompañar de:

- La relación en papel y electrónica que contengan los campos; 1) nombre completo, 2) clave de elector y 3) Mesa de Votación en donde ejercerá su función, y copia fotostática de su credencial para votar vigente.
- El nombramiento de cada Representante impreso por triplicado, en formato aprobado por la CEO (**ANEXO10**).

Las y los candidatos a la Presidencia podrán realizar sustituciones a más tardar el **29 de noviembre** del 2019.

Vencido el plazo anterior los representantes de los candidatos serán notificados de las observaciones, mismas que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 24 horas. Una vez concluido el término, la CEO sellará los Nombramientos y los entregará a los Representantes de los Candidatos.

Para ser Representante de los Candidatos se requiere:

1. Ser militante del Partido y estar inscrito en el Listado Nominal de Electores Definitivo para el Estado de Baja California;
2. No ser funcionario del CEN, CDE o CDM, ni recibir remuneración económica del Partido;
3. Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral.

ARTÍCULO 24. La CEO aprobará el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral a más tardar el **28 de noviembre de 2019**, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles; el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético del apellido paterno y materno de la o el aspirante a la presidencia y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, tendrá por perdido su derecho a que su fotografía aparezca en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas ante la CEO que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, la CEO, acordará el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrá establecer la división o reparto de las boletas entre los representantes por municipio o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

ARTÍCULO 25.- Todos los militantes que fungirán como funcionarios de Mesas Directivas de Votación (Presidente, Secretario, y Escrutadores, propietarios y suplentes) deberán capacitarse a efecto de garantizar el éxito en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 26.- La CEO aprobará y publicará el calendario y los períodos de capacitación de Funcionarios de Mesas Directivas de Votación para el día de la Jornada

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 27. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDE's y CDM's, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni ser representantes propietarios o suplentes ante Mesa Directiva de Votación de algún candidato, ni participar en actos de campaña de los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo

Para el caso de participación proselitista de los funcionarios públicos de elección o designación se estará a lo establecido en la normatividad electoral aplicable en el estado.

Para el caso de Presidentes, Secretarios, Tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas

entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

Por lo que se advierte que si podrán participar como funcionarios ante Mesas Directivas de Votación.

Sin embargo, cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el Órgano partidista correspondiente.

Artículo 28. Los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE en su conjunto y en lo individual, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 29. El periodo de campaña inicia el día **08 de noviembre de 2019** y concluye el **07 de diciembre de 2019**. Las planillas de candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna, a lo establecido en la legislación aplicable y en los Lineamientos Reguladores del Financiamiento emitidos por la Tesorería Estatal.

ARTÍCULO 30. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 31. Los candidatos a presidente del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;

3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña y previos a campaña, que para tal efecto emita la Tesorería estatal del CDE Baja California.
4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido;

ARTÍCULO 32. Durante la campaña y previo a la campaña queda prohibido a los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
- c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
- d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 33. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 34. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 35. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN,

CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes, el primero en hacerlo.
- b) La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
- c) Los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 36. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

TITULO SEGUNDO DE LOS PREPARATIVOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 37. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente Convocatoria, esto es el **10 de octubre de 2019**, se llevará a cabo la publicación del listado nominal preliminar en los estrados físicos y electrónicos de la CEO. Por su parte en los CDM's la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes;
2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el **25 de octubre de 2019**;
3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al **28 de octubre de 2019**. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;

4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03100.

A más tardar el día **07 de noviembre de 2019**, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas;

5. El **08 de noviembre de 2019**, la CEO publicará en sus estrados físicos y electrónicos del CDE el listado nominal de electores definitivo y únicamente se entregará a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf), de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 13, si se presentaron aclaraciones respecto a la primera publicación.

ARTÍCULO 38. La CEO a través de los CAE's entregará, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, la documentación y el material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas, quienes deberán conservarlos bajo su custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación.

En caso de no encontrarse al Presidente, la entrega se hará en el orden de prelación correspondiente a los funcionarios de la mesa directiva del centro de votación.

De la documentación electoral.

La documentación electoral consiste en:

1. Listado Nominal de Electores Definitivo de Baja California, emitido por el Registro Nacional de Militantes, correspondiente a la Mesa de Votación;
2. Listado Nominal de Electores Definitivo con derecho a emitir su **Voto en Tránsito Local** en la Mesa Directiva, aprobados por la CEO;
3. Acta de Instalación de la Jornada Electoral;
4. Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral;
5. Hoja de incidentes;
6. Formato de acuse de recibo mediante el cual el Presidente o alguno de los funcionarios recibirá del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral a utilizar durante la jornada.

7. Formato de acuse de recibo mediante el cual, el Presidente o alguno de los funcionarios de la Mesa de votación, al término de la jornada, hacen entrega del paquete electoral debidamente sellado al CAE o CAE's designados por la CEO.
8. Relación de Funcionarios y Representantes de los Candidatos acreditados ante la Mesa Directiva de Votación.
9. Boletas con talón desprendible y foliado. El número de boletas entregadas a los Presidentes de las Mesas Directivas será exactamente igual al número de electores que tienen derecho a votar en cada Mesa Directiva de Votación, de acuerdo al Listado Nominal de Electores Definitivo, más el número de boletas para electores en tránsito aprobados por la CEO en dicho municipio, Representantes de los candidatos, Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación y CAE's.

Del Material electoral.

El Material electoral se integra con:

1. Urna
2. Mamparas;
3. Caja Paquete Electoral;
4. Tinta indeleble;
5. Lona de identificación del Centro de Votación;
6. Cartel de resultados de la Mesa de Votación;
7. Sello con la leyenda "VOTÓ";
8. Un cojinete con tinta;
9. Ligas;
10. Bolígrafos de tinta azul;
11. Crayones negros;
12. Hojas blancas;
13. Sobres para integrar el Paquete Electoral; y
14. Cinta canela.
15. Lector óptico biométrico para huellas dactilares.
16. Equipo de cómputo.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CENTROS Y MESAS DIRECTIVAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 39. El número, integración y ubicación de los Centros de Votación serán los que determine la CEO a más tardar el **11 de noviembre de 2019**, ordenando la publicación correspondiente, tanto en los estrados físicos como electrónicos del

CDE. Un Centro de Votación podrá estar integrado por una o más Mesas de Votación, con la finalidad de agilizar la votación durante la Jornada Electoral en los municipios donde se cuente con una cantidad mayor de militantes.

En cada Mesa de Votación podrán emitir su voto un máximo de 400 militantes.

La CEO designará la ubicación de los Centros de Votación.

En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, la CEO solicitará permiso correspondiente del uso del predio, instruyendo al órgano directivo municipal o a quien ésta designe, entregará copia del permiso al Presidente de la Mesa de Votación;

De los Centros de Votación.

1. Los Centros de Votación son los lugares donde se instalan las Mesas de Votación, donde se recibirá la votación de los militantes del Partido el día de la Jornada.
2. Se instalará un Centro de Votación por municipio, salvo en aquellos que no cuenten con más de 30 militantes.
3. Deberá instalarse en las oficinas de Comités Directivos Municipales. Extraordinariamente y por acuerdo de la CEO, en salones privados o parques públicos

El mobiliario de los Centros de Votación.

Es responsabilidad de los CDM's, proporcionar a las Mesas de Votación, el mobiliario e inmobiliario suficiente para la instalación.

El mobiliario consistirá en:

- Mesa(s) y sillas para los funcionarios del Centro de Votación y los Representantes de los Candidatos registrados; y
- Mesa(s) para colocar la(s) urna(s).

Por lo que respecta al inmobiliario en caso de que el CDM cuente con instalaciones, este deberá facilitar el acceso a los Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación, entendiéndose esto que un Representante del CDM deberá presentarse el día de la jornada a las 9:00 am a fin de garantizar lo anterior.

En caso de que el CDM impida lo anterior, se procederá a dar vista la autoridad partidista competente a efecto de que sancione a dicho Comité.

De las Mesas Directivas de Votación.

1. Las Mesas Directivas se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y dos suplentes.
2. La CEO designará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación.
3. La CEO llevará a cabo la capacitación electoral de los funcionarios de las Mesas Directivas.

De los requisitos para ser integrante de las Mesas Directivas.

Para ser integrante de Mesa Directiva se requiere:

1. Ser militante del Partido y estar inscrito en el Listado Nominal de Electores Definitivo del estado de Baja California.
2. Ser residente del Estado de Baja California;
3. Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral;
4. Saber leer y escribir.
5. No ser funcionarios públicos con influencia de mando en el municipio donde se encuentre instalada la Mesa Directiva de Votación.

Responsabilidades de los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación.

Los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación tienen la responsabilidad de:

1. Llegar una hora antes de la hora de la apertura de la Mesa de Votación, para organizar y ejecutar los actos necesarios para su instalación;
2. Instalar y clausurar la Mesas de Votación;
3. Recibir la votación;
4. Permanecer en la Mesa de Votación desde su instalación hasta su clausura;
5. Realizar el escrutinio y cómputo de la votación;
6. Recibir en su caso, los escritos de protesta o incidentes que presenten los Representantes de los Candidatos;
7. Integrar los paquetes electorales y entregarlos a la CEO o en su defecto al CAE o CAE's, que para tal efecto haya designado la CEO.

ARTÍCULO 40. La CEO nombrará a las y los funcionarios y tendrán las atribuciones siguientes:

Del Presidente.

El Presidente de la Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Recibir de la CEO o en su defecto de los CAE's, que para tal efecto designen la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse de recibo correspondiente, conservándolos bajo su custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación;
2. Verificar que en el lugar donde se instalará el Centro de Votación no haya propaganda de los Candidatos, en caso de existir deberá ser retirada antes de la instalación del Centro de Votación;
3. Instalar la Mesa de Votación;
4. Recibir las acreditaciones de los Representantes de los Candidatos;
5. Verificar que la instalación de la Mesa de Votación garantice el fácil acceso de los votantes, así como la secrecía y libertad del voto;
6. Identificar a los electores que acudan a la Mesa de Votación, a través de las siguientes acciones:
 - a) Verificar la vigencia de su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral;
 - b) Verificar que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo;
 - c) Pasar las huellas dactilares de los dedos índices o de cualquier otro del militante, por el lector óptico biométrico o, excepcionalmente, y por las causas establecidas en la presente convocatoria, cumplir con los criterios de identificación expedidos por el Registro Nacional de Militantes.
7. Mantener el orden dentro del Centro de Votación;
8. Garantizar el voto personal y secreto;
9. Retirar de la Mesa de Votación a cualquier persona que no esté acreditada como integrante de la Mesa de Votación, auxiliar de la CEO y/o Representante de Candidato, así como cualquier persona que incurra en alteración del orden, impida la votación, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los Representantes de los Candidatos o de los miembros de la Mesa Directiva;
10. Garantizar que el escrutinio y cómputo se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos;
11. Realizar, junto con el Secretario y Escrutadores, el escrutinio y cómputo de la votación;
12. Integrar, sellar y firmar el Paquete Electoral remitiéndolo de inmediato a la CEO o al CAE o CAE's que para tal efecto designen a la CEO.
13. Fijar en un lugar visible al exterior del Centro de Votación los resultados del cómputo en el cartel aprobado por la CEO.

Del Secretario.

El Secretario tiene las siguientes atribuciones:

1. En caso de que por algún motivo el Presidente de la Mesa Directiva no tenga la posibilidad de recibir el paquete electoral, el Secretario podrá recibir a través del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse correspondiente; conservándolos bajo custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación;
2. Instalar junto con los demás funcionarios, la Mesa de Votación;
3. Antes del inicio de la votación, y en presencia de los Representantes de los Candidatos (si estos estuvieran presentes), anotar el número de boletas recibidas que serán contadas en voz alta por el Escrutador, asentándolo en el Acta de Instalación de la Jornada Electoral;
4. Llenar el Acta de Cierre de la Jornada y, en su caso, el apartado de "incidentes ocurridos durante el cómputo", así como entregar copia de la misma a los Representantes de los Candidatos;
5. Armar el Paquete Electoral al finalizar la jornada.
6. Coadyuvar con el Presidente en mantener del orden;
7. Verificar que el elector aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo a través del lector óptico biométrico.
8. Recibir los escritos de protesta que presenten los Representantes de los Candidatos y firmar el acuse de recibo de los mismos;
9. Una vez terminada la votación, inutilizar las boletas sobrantes en presencia de los Representantes de los Candidatos antes de iniciar el escrutinio y cómputo;
10. Firmar las Actas de Instalación y de Escrutinio y Cómputo.

Del Escrutador.

El Escrutador de la Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. En caso de que por algún motivo el Presidente ni el Secretario de la Mesa Directiva no tengan la posibilidad de recibir el paquete electoral, el Escrutador podrá recibir a través del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse correspondiente; conservándolo bajo custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación.
2. Instalar, junto con los demás funcionarios, la Mesa de Votación;
3. Antes de iniciar la votación, contar las boletas que contiene el Paquete Electoral y solicitar al Secretario que se anote el número correspondiente en el Acta de Instalación Electoral para la Elección del Presidente e Integrantes del CDE;

4. Coadyuvar con el Presidente en mantener el orden dentro del Centro de Votación, así como atender todas las comisiones que indique el Presidente;
5. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, así como contar el número de votos emitidos a favor de cada Candidato y, solicitar al Secretario anotar los resultados correspondientes en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo;
6. Firmar el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo y la Documentación Electoral.

De los Suplentes.

Los Suplentes tendrán las funciones siguientes:

1. Entrarán en funciones sólo en caso de ausencia de alguno de los otros tres funcionarios propietarios;
2. Cumplir las funciones asignadas al funcionario que está supliendo;
3. Auxiliar a los funcionarios de Mesa de Votación para el buen funcionamiento de los Centros de Votación.

De los Auxiliares de la CEO y CAE's

La CEO podrá designar Auxiliares, quienes apoyarán en la solución de los incidentes que se presenten durante la Jornada e intervendrán a petición expresa del Presidente de la CEO y/o del Presidente de la Mesa Directiva de Votación.

Los CAE's apoyarán en la solución de los incidentes que se presenten durante la Jornada e intervendrán a petición expresa del Presidente de la CEO y/o del Presidente de la Mesa Directiva de Votación.

Para efectos del resguardo, traslado y entrega de los paquetes electorales, será el Presidente de la Mesa Directiva de casilla quien deberá entregar a la CEO el paquete correspondiente. Para tal efecto, se considera que para el específico los Auxiliares designados son parte de la CEO.

En caso de ausencia, imposibilidad formal, imposibilidad material o negativa de traslado del paquete por parte del Presidente, el resguardo, traslado y entrega será realizado por el funcionario de la Mesa Directiva que continúe en el orden de prelación. Para tal efecto, en la entrega deberá manifestarse, por escrito, el nombre y cargo de, el o la ciudadana que realiza la entrega, así como el cargo que ostentó en la Mesa Directiva de Casilla.

En caso de que ninguno de los funcionarios de casilla se presente a realizar el resguardo, traslado y entrega del paquete electoral, el mismo deberá realizarse por un representante de cada uno de los candidatos. En ausencia de uno de los representantes, el mismo será recabado de la sede de la mesa directiva de casilla por el auxiliar designado, debiendo levantar acta circunstanciada de los hechos.

De los Representantes de los Candidatos ante las Mesas Directivas de Votación

Los Representantes de los Candidatos ante las Mesas Directivas de Votación el día de la Jornada tendrán las siguientes atribuciones:

1. Podrán permanecer en la Mesa de Votación durante la Jornada, desde la instalación hasta la clausura del mismo, incluyendo el escrutinio y cómputo;
2. Fungirán como observadores del desarrollo de la Jornada Electoral;
3. Deberán portar un distintivo de hasta 5 cm X 5 cm con el nombre del Candidato que representan;
4. Podrán actuar de manera alternada entre propietario y suplente, pero **sólo uno podrá permanecer en la Mesa de Votación**;
5. No podrán, por ningún motivo, ocupar el lugar de alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, ni desempeñar las responsabilidades de éstos u obstaculizar el desarrollo normal de la Jornada; En caso de incurrir de manera reiterada en alguna de estas faltas, el Presidente podrá desalojarlos del lugar.
6. Podrán presentar escritos de protesta y de incidentes durante el desarrollo de la Jornada, cuando estimen que se cometan violaciones a las disposiciones normativas aplicables;
7. Firmar las Actas de la Jornada Electoral, así como recibir una copia legible;
8. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDE'S y CDM'S, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido de cualquier nivel, no podrá ser representantes propietarios o suplementos de los candidatos ante las Mesas Directivas de Votación.

TITULO TERCERO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 41. La jornada electoral para elegir al Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día **08 de diciembre de 2019**.

Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas. La votación iniciará a las 10:00 horas y cerrará a las 16:00 horas del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

La Jornada Electoral tendrá las siguientes fases:

1. Instalación de la Mesa Directiva;
2. Votación;
 - a) Inicio;

- b) Desarrollo; y
- c) Cierre

3. Escrutinio y cómputo;
4. Publicación de resultados y remisión de los paquetes electorales de la jornada a la Comisión Estatal Organizadora.

A. Instalación y apertura de la Mesa Directiva.

El día de la Jornada, los funcionarios de la Mesa Directiva y los Representantes de los Candidatos, deberán presentarse a las 09:00 am en el lugar aprobado para el establecimiento del Centro y Mesa de Votación, y procederán a su instalación inmediatamente.

Los funcionarios instalarán la Mesa Directiva, aunque no estén presentes los Representantes de los Candidatos.

B. Inicio de la Votación.

La votación iniciará a las 10:00 am

C. Causas justificadas para que un Centro de Votación se instale en un lugar distinto al aprobado.

Se considera que existe causa justificada para la instalación de un Centro de Votación en lugar distinto al aprobado por la CEO, cuando:

1. El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
2. Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad, el secreto del voto el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal;
3. Cuando se ponga en riesgo la seguridad e integridad de los Militantes y de los Funcionarios;
4. Cuando la CEO así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al Presidente de la Mesa de Votación.

Para los casos señalados en el apartado anterior, la Mesa de Votación deberá quedar instalada en la misma cabecera municipal y en lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

D. Integración de la Mesa de Votación.

1. El Presidente de la Mesa de Votación verificará los nombramientos de los funcionarios e identificará a los Representantes de los Candidatos. Los funcionarios suplentes deberán presentarse durante la instalación y estarán disponibles ante alguna eventualidad; en caso de ausencia de alguno de los propietarios de la Mesa Directiva, entrará en funciones.
2. Los Representantes de los Candidatos deberán identificarse ante las Mesas Directivas, mostrar su nombramiento y original de su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral.
3. Los funcionarios de la Mesa Directiva presentes verificarán que la documentación y el material electoral estén completos.
4. Los funcionarios de la Mesa Directiva procederán a armar las urnas y a ubicar las mamparas y el mobiliario. Una vez armadas, mostrarán a los Representantes de los Candidatos presentes que estas se encuentran vacías.
5. En los casos en donde el Centro de Votación se encuentre ubicado en un espacio público, se procurará colocar emblemas del Partido en su perímetro para facilitar su identificación.
6. El acomodo de las mamparas debe garantizar que los electores ejerzan su voto en secreto y la mesa donde se coloquen las urnas deberá estar a la vista de los funcionarios y Representantes de los Candidatos.
7. El Secretario de la Mesa Directiva en conjunto con el Escrutador deberá verificar el número de las boletas recibidas.
8. Los Representantes de los Candidatos podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva firmar las boletas en la parte posterior, con tinta azul, El Representante del Candidato que gane el sorteo será quien plasme su firma.
9. Una vez instalada la Mesa de Votación, se procederá a llenar en el Acta de Instalación de la Jornada, en la que se harán constar los siguientes datos:
 - a. Datos de identificación de la Mesa de Votación.
 - b. El lugar, la fecha y hora en que dio inicio el acto de instalación;
 - c. Los nombres de quienes integran la Mesa Directiva, así como de los Representantes de los Candidatos presentes;
 - d. La constancia de la documentación y material electoral que se recibió, especificando el número y folios de boletas recibidas;
 - e. La mención de que se abrieron las urnas comprobándose que estaban vacías; y
 - f. En caso de algún incidente suscitado con motivo de la instalación, una breve relación de hechos, señalando la hora en que ocurrieron.

E. Ausencia de los funcionarios de la Mesas Directivas.

En el supuesto de que más de uno de los funcionarios de la Mesa Directiva no se presenten el día de la Jornada, serán sustituidos por los suplentes.

Si persisten faltantes, los funcionarios de la Mesa Directiva presentes, nombrarán de común acuerdo a los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila.

En caso de que no presentarse ninguno de los funcionarios de la Mesa Directiva y se cuente con el paquete electoral de la jornada, la CEO por conducto de los CAE's nombrará a los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila; en ningún caso los representantes podrán ser nombrados funcionarios.

En todos los supuestos anteriores los Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación deben cumplir con los requisitos para serlo y consignar estos hechos en el Acta de Instalación de la Jornada.

En caso de que no esté el paquete electoral, el CAE o los CAE's designados solicitarán de inmediato a la CEO la recuperación del paquete.

F. Verificación de identidad del militante.

A efecto de dotar de certeza y legalidad el sufragio en la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del PAN en el estado de Baja California, se habilitará en cada centro de votación el o los lectores biométricos y/o de huella dactilar necesarios, a efecto de que la identidad del militante sea identificada en la base de datos del Registro Nacional de Militantes. Ningún militante podrá ejercer el voto sin que se hubiere verificado su identidad.

El Registro Nacional de Militantes expedirá los criterios para verificar la identidad de aquellos militantes de los que:

- a) No se cuente con la identificación de huella correspondiente, dichos militantes serán identificados en los listados de votación que para tal efecto sean emitidos;
- b) Por cualquier causa, humana o tecnológica, no pueda ser identificado mediante los mecanismos implementados;

Los criterios para la verificación de la identidad de los militantes serán expedidos, a más tardar, en los 10 días posteriores a aquel en el que sea aprobada la ubicación de los centros de votación de la presente elección, y, al menos 7 días antes de la celebración de la jornada electiva.

En todo momento, y siempre que sean cumplidos los elementos de identificación en los términos establecidos en el presente apartado, así como los criterios que para dicho efecto se emitan, se garantizará el derecho del militante de ejercer el voto.

G. Recepción de la Votación.

1. Una vez instalada la Mesa de Votación, el Presidente declarará su apertura, el inicio de la votación y dará acceso a los electores presentes.
2. En la Mesa de Votación permanecerán únicamente los funcionarios y Representantes acreditados de los candidatos.
3. Los electores votarán en el orden que se presenten, electores discapacitados, adultos mayores y mujeres embarazadas en todo momento tendrán preferencia en la fila de votación., debiendo votar sólo por una candidatura.
4. El Presidente pedirá al militante el original de su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral para identificarlo; pedirá que le muestre los dos pulgares para comprobar que no ha votado.
5. El Secretario de la Mesa Directiva revisará que el elector se encuentra en el Listado Nominal de Electores Definitivo del Centro de Votación; de ser así le avisará al Presidente para que éste le entregue al elector la boleta, desprendiéndola del talón foliado.
6. No se permitirá votar en los siguientes supuestos:
 - a) Que no presente su credencial para votar original.
 - b) Que su credencial para votar no esté vigente.
 - c) Que su nombre no aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo.
 - d) El lector óptico biométrico no reconozca su huella dactilar de ninguno de sus dedos, y que no cumpla con algunos de los criterios para la verificación de la identidad expedidos por el Registro Nacional de Militantes.
7. El elector se dirigirá a la mampara para marcar, libremente y en secreto, en la boleta el cuadro del Candidato y planilla por el que desea votar.
8. Aquellos electores que no sepan leer o estén impedidos físicamente para emitir su voto, podrán hacerse asistir acompañados por una persona de su confianza o por un funcionario de la Mesa Directiva. En ningún caso podrán ser auxiliados por los Representantes de los Candidatos.
9. Acto seguido el elector doblará su boleta y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente.
10. El Secretario de la Mesa Directiva deberá anotar la palabra "VOTÓ" en el Listado Nominal de Electores Definitivo y procederá a impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar de la mano derecha y devolverá al elector su credencial.
11. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo de Baja California, en el Listado de los Votantes en Tránsito o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos

autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

H. Cierre de la Votación.

La votación se cerrará a las 16:00 pm, de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria emitida por la CEO.

Podrá cerrarse antes de este horario, cuando el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo, así como hayan emitido su voto los representantes, militantes que aparezcan en el listado de voto en tránsito y funcionarios de la Mesa Directiva de Votación.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes del horario de cierre de casillas señalado en el artículo 40 de la presente convocatoria. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

I. Escrutinio y cómputo de los votos.

ARTÍCULO 42. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se remitirá de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

- El escrutinio y cómputo de la votación se llevará a cabo en un espacio que facilite el adecuado desarrollo de este; idóneamente en local cerrado con iluminación eléctrica para el caso de prolongarse hasta horas en que no haya luz natural.
- El Secretario procederá a contar las boletas sobrantes y las inutilizará cruzándolas con dos líneas diagonales con tinta de esquina a esquina. Asimismo, procederá a anotar la cantidad de boletas sobrantes en el espacio correspondiente en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo y serán depositadas en el sobre correspondiente.
- El Escrutador contará el número de boletas extraídas de la urna y el Secretario anotará el total en el cuadro correspondiente en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

- Es importante recordar que todos los números que se escriban en el Acta deben ser grandes y legibles.
- Una vez extraídas las boletas, el Escrutador procederá a clasificarlas y separarlas, en función de los votos emitidos a favor de cada uno de los Candidatos registrados y de los votos nulos.
- El Escrutador procederá a contar en voz alta cada una de las boletas marcadas a favor de cada uno de los Candidatos y los votos nulos.
- Las boletas que no cuenten con ninguna marca de intención de voto serán contabilizadas como nulas.
- El Secretario anotará el número de votos que corresponda a cada Candidato y los votos nulos en el recuadro correspondiente del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.
- Al término del escrutinio y cómputo el Secretario entregará las actas en el siguiente orden:
 - a) El acta original deberá remitirse a la CEO (Dentro de la caja del paquete electoral junto con la demás documentación.)
 - b) Primera copia. - Deberá remitirse a la CEO. (Colocada en el sobre transparente ubicado en el exterior de la caja del paquete electoral).
 - c) Segunda copia. - Representante Candidato registrado primero.
 - d) Tercera copia. - Representante Candidato registrado segundo.

En caso de no existir las condiciones que garanticen la integridad y seguridad de los funcionarios y de los representantes de los candidatos, se sellará el paquete con todo el material de la elección en su interior y se remitirá a la CEO para que esta realice el escrutinio y cómputo correspondiente.

J. Votos válidos.

- Se contará un voto válido cuando la marca que haga el militante en la boleta permita conocer de manera indubitable el Candidato de su elección.
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, o aquel que no cuente con ninguna marca que permita identificar la intención del voto.

K. De los escritos de protesta de los Representantes de los Candidatos.

Los escritos de protesta podrán presentarse en hojas en blanco, deberán estar firmados por el Representante ante la Mesa Directiva de Votación y contener la siguiente información:

- Identificación de la Mesa de Votación;
- La descripción de los hechos que se estiman violatorios de las normas (mencionando hora, lugar y acontecimiento);

- El nombre y firma del Representante, así como el nombre del Candidato representado.

El Secretario de la Mesa Directiva firmará un acuse de recibo. Los escritos de protesta deberán anexarse al original del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

L. Del envío de la información y la remisión del Paquete Electoral.

1. Terminado el escrutinio el Presidente integrará un Paquete Electoral de la Mesa de Votación para la CEO, el cual deberá conformarse de la siguiente manera:

Los documentos se introducirán en los sobres rotulados al efecto, y todos los sobres se meterán en el paquete electoral.

Al exterior del paquete electoral se pegará el sobre transparente con la copia 1 del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo, y las hojas de incidentes en caso de haberlos, de tal manera que se aprecien los datos de la Mesa y Centro de Votación, así como los resultados.

El paquete deberá contener:

- Acta de instalación (original CEO)
- Acta de cierre, escrutinio y cómputo. (CEO)
- Hojas de incidentes (original CEO)
- Listado Nominal
- Boletas de Elección Estatal: votos válidos, votos nulos y boletas inutilizadas.

La documentación se meterá en el sobre correspondiente.

2. Una vez cerrados y sellados los Paquetes Electorales, el Presidente solicitará a los funcionarios de la Mesa Directiva, así como a los Representantes de los Candidatos que firmen sobre la envoltura para garantizar su inviolabilidad. Asimismo, asentará los datos de identificación de la Mesa de Votación: Municipio, número de Centro de Votación y de Mesa de Votación.

3. El Paquete Electoral será trasladado a la sede estatal de la CEO o al lugar que se designe en su momento por la CEO como centro de acopio, por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario o Escrutador; por el CAE o CAE'S designados por la CEO y podrán ser acompañados por un representante de cada candidato, quien deberá en caso de ser necesario, proveer los medios para su traslado. En todos los casos deberá ser de manera inmediata.

En caso de la instalación de los centros de acopio, la CEO deberá de aprobar lineamientos aplicables para su funcionamiento, debiendo garantizar la cadena de custodia.

La CEO, los CAE's o los Auxiliares autorizados, entregaran el acuse de Recibo a cada Presidente, Secretario o Escrutador de Mesa Directiva donde se haga constar la entrega y el resguardo del Paquete Electoral, trasladándolo a la sede la CEO para el cómputo final correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 43. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentran las actas de cierre, escrutinio y cómputo, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos establecidos en los manuales y lineamientos aprobados por la CEO para tales efectos.

ARTÍCULO 44. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y se anexará las actas de cierre, escrutinio y cómputo que hubiesen llegado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 45. Deberá practicarse el recuento parcial, **a petición** de uno de los candidatos a través de su representante cuando:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato; y
4. Cuando no exista el acta correspondiente.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o su representante ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en los Manuales y Lineamientos emitidos por la CEO para tales efectos.

ARTÍCULO 46. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

En el caso de que solamente sean dos planillas registradas resultará electa la que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 47. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de los candidatos.

ARTÍCULO 49. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

TÍTULO CUARTO

DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 50. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería del CDE en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 51. El aspirante a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después de presentada su intención de competir; formato **(ANEXO 9)**.

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto, teniendo como períodos obligatorios una declaración de inicio y una declaración final a más tardar tres días posteriores a la jornada electoral.

ARTÍCULO 52. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 53. Todo servicio que los candidatos utilicen deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **07 de diciembre de 2019**. El candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 54. Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

ARTICULO 55. La Tesorería Estatal emitirá a más tardar diez días después de la jornada electoral el dictamen sobre los gastos de campaña garantizando el derecho de audiencia de los sujetos obligados.

TÍTULO QUINTO **DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 56. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- A) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
- B) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 57. Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

TÍTULO QUINTO DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 58. La CEO atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Manuales, Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

ARTÍCULO 59. Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretaría Ejecutiva, Oficialía de Partes de la Comisión, o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 60. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del CEN, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

Tijuana, Baja California a los 4 días de octubre de 2019

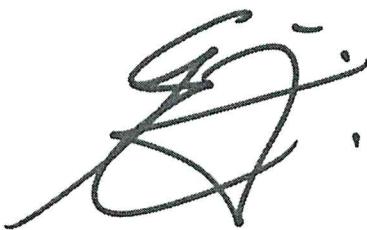
**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**

POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA,
SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA
CALIFORNIA PARA EL PERÍODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2019 AL SEGUNDO SEMESTRE DE
2021.

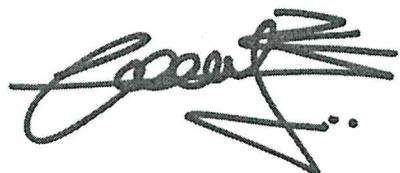
CONVOCATORITA DISCUSITA Y APROBADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA EN SESIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE
2019 EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE
TIJUANA BAJA CALIFORNIA

ATENTAMENTE

Tijuana, Baja California, a 04 de octubre de 2019



LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO
PRESIDENTE



ERICKA ILEANA CORONA MARTÍNEZ
COMISIONADA

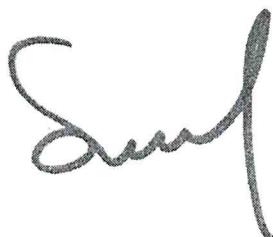
SANDRA DENNIS COTA MONTES
COMISIONADA



YADIRA LÓPEZ GONZÁLEZ
COMISIONADA



GABRIELA PEREGRINA PADILLA
COMISIONADA



SAÚL ELVIRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO



SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . -**

Quien suscribe C. _____

aspirante a candidato(a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Baja California para el periodo 2019-2021, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
INTEGRANTES DE LA PLANILLA	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR



Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en _____ Número: _____

interior: _____, Colonia: _____ Municipio: _____

_____, C.P.: _____ en el Estado de Baja California,
autorizando al C. _____ y al C. _____

para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a ____ de _____ de 2019.

Nombre y Firma



III. HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE:

--	--	--	--

Año

CARGOS DIRECTIVOS:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN



IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTADO ELECTO	PERÍODO (AÑOS)
<input type="checkbox"/> REGIDOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> SÍNDICO	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> PRESIDENTE MUNICIPAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> DIPUTADO LOCAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> DIPUTADO FEDERAL	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> GOBERNADOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []
<input type="checkbox"/> SENADOR	P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	[] - []

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERÍODO (AÑOS)
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERÍODO (AÑOS)
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []
[]	[]	[] - []

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:



**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA**
Baja California

CEO-BC-2019

ANEXO 2

¿CUÁL ES

LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED
ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del solicitante

Fecha :

.....
<i>d</i>	<i>d</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>



CARTA COMPROMISO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E . -**

Quien suscribe C. _____ efectúo la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de declararse la procedencia de mi solicitud de registro, de coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____ a ____ de _____ de 2019.

Nombre y Firma

**FIRMAS DE APOYO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MUNICIPIO:**

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, numeral 1, inciso b); numerales 2 y 3 de los Estatutos Generales y el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, manifiesto mi apoyo a: _____ y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga el registro como candidato a presidente (a) del Comité Directivo Estatal del PAN.

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Clave del elector (INE, IFE)	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Folio



CARTA DE DERECHOS A SALVO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día _____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a _____ de octubre de 2019.

Nombre y Firma



CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E . -

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de octubre de 2019.

Nombre y Firma



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E . -

Quien suscribe C. _____ manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a _____ de octubre de 2019.

Nombre y Firma



REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E . -

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Baja California, con clave de elector _____, designo como representantes ante la Comisión a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a ____ de octubre de 2019.

Nombre y Firma



NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato (a) la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN del Estado de Baja California, con clave de elector _____, una vez declarada la procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas al (a la) militante del Partido Acción Nacional, C. _____, con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a ____ de octubre de 2019.

Nombre y Firma



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA MESA DE VOTACIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E . -

Quien suscribe militante _____, representante del militante _____, candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Baja California, ante la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal de Baja California, designo como representante en el Centro De Votación _____ Mesa de Votación _____ del municipio _____ de Baja California, en la jornada electoral de 10 de noviembre de 2019 a los militantes :

PROPIETARIO	SUPLENTE
NOMBRE	NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR	CLAVE DE ELECTOR
MUNICIPIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LN PAN	MUNICIPIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LN PAN

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE ANTE LA MESA

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE ANTE LA COE

**SECRETARIO EJECUTIVO CEO
NOMBRE Y FIRMA**

*El presente formato se deberá de presentar ante la comisión por Cuadriplicado original para su trámite y aprobación correspondiente haciendo saber el militante sea designado como representante en un municipio que no sea de su adscripción que en su municipio de origen aparecerá la leyenda de voto en tránsito y no podrá ejercer su voto en el municipio de origen.